

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CUATRO.** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del diez de diciembre de dos mil diecinueve. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Economía, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey; señora Ministra de Vivienda y Desarrollo Urbano: licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate; y señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en su orden. También está presente la señora Directora Ejecutiva, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, con funciones de Secretaria del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** El Viceministro de Economía, quien preside la sesión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto dos:** Aprobación de la

agenda. **Punto tres: Adquisiciones y Contrataciones. Subdivisión tres punto uno:** Contratación Directa CD-01/2020-CNR Actualización de software y asistencia técnica de productos Bentley Select, año 2020. **Subdivisión tres punto dos:** Licitación Pública No. LP-01/2020-CNR "Servicio de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2020". **Subdivisión tres punto tres:** Adenda por medio de Bolpros de los contratos Nos. 25, 137 y 25140 "Arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales de copias, impresiones y escaneo de documentos, para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2019, para ser ejecutados en el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020". **Subdivisión tres punto cuatro:** Aprobación de base. Licitación Pública No. LP-02/2020-CNR "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2020". **Subdivisión tres punto cinco:** "Informe de Oferta de Compra N° 133 BOLPROS-05/2019 Suministro de Equipo Informático para el CNR, año 2019". **Subdivisión tres punto seis:** Informe Ejecución de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), correspondiente al tercer trimestre y acumulado a septiembre 2019. **Punto cuatro: Informes de la Dirección Ejecutiva. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Punto dos:** Aprobación de la agenda. La que es aprobada. **Punto tres: Adquisiciones y contrataciones. Resultado de procesos. Subdivisión tres punto uno denominado: Contratación Directa N° CD-01/2020-CNR "Actualización de software y asistencia técnica, de productos Bentley Select, año 2020";** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; quien explica que el objeto de la contratación es dotar a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del soporte y actualización de licencias Bentley, así: 63 MicroStation Select Subscription; 54 Opencities Map for Microstation Select Subscription; 2 Bentley Descartes for MS Select Subscription, 1 Geo Web Publisher 50 User Select Subscription. Dichas licencias permitirán brindar mantenimiento catastral y soporte a los programas de producción de insumos fotogramétricos, venta de productos y generar servicios web de mapas (WMS), para ser consumidos internamente. Que la jefe del Departamento de Sistemas Catastrales y Geográficos de la Dirección de Tecnología de la Información DTI, mediante memorando **DTI-GIS-0014/2019**, presentado a la UACI en fecha 9 de diciembre de 2019, justifica el servicio solicitado expresando que los productos Bentley, conforman la plataforma bajo la cual, funcionan y se han desarrollado aplicativos que son de mucha utilidad en las actividades geográficas y cartográficas de la DIGCN. Estos productos y sus complementos son utilizados para realizar el dibujo de las parcelas en los mapas catastrales, además se logra identificar la persona que ha realizado la digitalización de una nueva parcela o la modificación de una existente, limitando el riesgo de modificaciones indebidas de los mapas al disminuir la cantidad de personas que puedan tener acceso de escritura a los mismos, sin limitar el acceso de consulta a la información. Adicionalmente, permite la preparación de productos fotogramétricos para su venta y también que la información gráfica catastral pueda ser preparada y compartida en formatos modernos, como son los servicios web de mapas. Por lo anterior, es necesario continuar con la contratación de actualización de software y asistencia técnica de productos Bentley, ya que un cambio significaría modificar los aplicativos ya desarrollados e implementados, lo que podría representar mayores costos al CNR. La UACI ha determinado que la modalidad de compra aplicable es la **Contratación Directa**, por encontrarse esta adquisición comprendida dentro de las causales reguladas en el **artículo 72** relativo a "**Condiciones para la Contratación Directa**", letra c) de la LACAP, que literalmente establece: "Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública". Para el caso, **Bentley Systems International Limited**, es proveedor único y autorizado para proporcionar al CNR los productos Bentley, según consta en nota de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrita por el representante legal de Bentley Systems International Limited, quien es una subsidiaria completamente de Bentley Systems, Incorporated (propietaria de los productos Bentley), representando así sus intereses en El Salvador, por lo tanto, es la única organización autorizada a proporcionar al CNR los productos de BENTLEY de acuerdo con el Contract SELECT y/o Licencia del Programa Enterprise Subscription en El Salvador, de conformidad a la documentación solicitada en esta Contratación Directa, explicando cuales son los servicios solicitados mediante cuadro que presenta al consejo, al igual que los siguiente, los que se anexarán al respectivo acuerdo. El 13 de noviembre del 2019, se invitó a la sociedad **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, para que presentara su oferta por ser la única empresa en

El Salvador autorizada para proporcionar productos Bentley; siendo la fecha y hora máxima para la presentación de oferta el día 26 de noviembre de 2019 hasta las 4:00 p.m., según lo establecido en los Términos de Referencia, presentándola el 20 de noviembre de este año. Explica haberse efectuado la evaluación Legal, Técnica y Económica de la oferta presentada por la referida sociedad, habiéndose determinado que cumple con la capacidad legal y con las especificaciones técnicas solicitadas por el Departamento de Sistemas Catastrales y Geográficos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI y ofrece el precio, que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, se considera elegible para adjudicación, la oferta presentada por la sociedad **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, para el soporte, actualización de software y asistencia técnica de productos Bentley Select, el monto de la oferta es de **US\$113,686.05 dólares de los Estados Unidos de América** con impuestos incluidos, para el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. Como parte de la revisión de los precios de la oferta presentada, se ha realizado una comparación con los precios totales cancelados el año anterior y los ofertados para la nueva actualización, determinándose que existe un incremento promedio del 8.50% para la nueva contratación según el detalle que presenta en cuadro con los fines ya indicados. El Consejo Directivo conoce que a esta fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2020, lo que impide realizar adjudicaciones y contrataciones. A fin que las actividades del CNR no se paralizen por falta de presupuesto, por ser consideradas de interés nacional conforme al artículo 2 del Decreto Ejecutivo 62 de creación del CNR y su régimen administrativo y basado en el artículo 5 de la LACAP, que permite la aplicación del Derecho Común, en todo lo que la mencionada ley no regule. Es así, que el Código Civil da la facultad para que las obligaciones se condicionen a un hecho futuro e incierto (libro Cuarto, de las obligaciones en general y de los contratos, Título IV, de las obligaciones condicionales y modales, art. 1344 y siguientes). En otro orden, conforme al artículo 38 de la Ley AFL, a partir del 1 de enero de 2020 habrá presupuesto vigente, sea que se apruebe el presentado a la Asamblea Legislativa y que corresponde al del año 2020; o bien, se prorrogue el del presente ejercicio fiscal; según el citado artículo 38. El Consejo Directivo pide que se realice un cambio en la presentación y redacción, en el sentido que se separe los efectos de la entrada en vigencia del presupuesto 2020, así: por una parte que la adjudicación quede condicionada a la vigencia del presupuesto y hasta que la adjudicación esté vigente o cumplida dicha condición la Directora Ejecutiva pueda firmar el contrato. El consejo pregunta si las actualizaciones que da la empresa durante el año de vigencia ¿Son grandes o mínimos? Respondiendo el jefe expositor que son mínimos, salvo el Bentley Map que es al que más cambios han realizado. Ante lo explicado: primero, los efectos de la presente adjudicación estará condicionada a la vigencia del presupuesto, cualquiera que sea, y conforme a lo regulado en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y segundo, la suscripción del contrato a la vigencia de la adjudicación. La Administración de conformidad a lo dispuesto en los artículos 71, 72 letra c) y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 67 y 69 de su Reglamento; y a los numerales 6.6 “Contratación Directa” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - UNAC - del Ministerio de Hacienda, a los Términos de Referencia numeral 23 “Criterios para la Adjudicación”; a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019; artículos 2 del Decreto Ejecutivo 62 de creación del CNR y su régimen administrativo; 5 de la LACAP; 1344 del Código Civil y demás disposiciones legales citadas; y por ser suficiente la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional, ha recomendado y solicitado al Consejo Directivo: **1) Autorizar el proceso Contratación Directa por proveedor único N° CD-01/2020-CNR referente a la prestación del servicio de “Actualización de software y asistencia técnica, de productos Bentley Select, año 2020”. 2) Adjudicar la referida Contratación Directa N° CD-01/2020-CNR a la sociedad Bentley Systems International Limited en forma total por el monto de US\$113,686.05 dólares de los Estados Unidos de América con impuestos incluidos, para el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle: Ítem N° 1: 63 Licencias MicroStation SELECT Subscription, por un monto total de US\$70,013.16 dólares de los Estados Unidos de América; Ítem N° 2:**

54 licencias Opencities Map for Microstation SELECT Subscription, a un monto total de **US\$34,955.28 dólares de los Estados Unidos de América**; Ítem N° 3: 2 licencias Bentley Descartes for MS Select Subscription, a un monto total de **US\$1,302.20 dólares de los Estados Unidos de América**; Ítem N° 4: 1 licencia Geo Web Publisher 50 User Select Subscription, a un monto total de **US\$7,415.41 dólares de los Estados Unidos de América**. **3)** Condicionar la presente adjudicación a la vigencia del presupuesto del año 2020 o a la prórroga del presupuesto fiscal en ejecución y la adhesión (suscripción) al contrato lo podrá realizar la Directora Ejecutiva hasta que esté vigente la adjudicación. **4)** Se nombre como Administrador de Contrato al licenciado Jaime José Estrada Silva, colaborador de la Gerencia de Proyectos de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional. **5)** Designar a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato. **POR TANTO**, el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales y de conformidad a las razones expresadas por la Administración y con base en los artículos 71, 72 letra c) y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 67 y 69 de su Reglamento; y a los numerales 6.6 “Contratación Directa” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - UNAC - del Ministerio de Hacienda, a los Términos de Referencia numeral 23 “Criterios para la Adjudicación”; a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019; artículos 2 del Decreto Ejecutivo 62 de creación del CNR y su régimen administrativo; 5 de la LACAP; 1344 del Código Civil y demás disposiciones legales citadas **ACUERDA: I) Autorizar** el proceso de **Contratación Directa N° CD-01/2020-CNR**, referente a la prestación del servicio “**Actualización de software y asistencia técnica, de productos Bentley Select, año 2020**”. **II) Adjudicar** la referida Contratación Directa N° **CD-01/2020-CNR** a la sociedad **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, en forma total por el monto de **US\$113,686.05 dólares de los Estados Unidos de América con impuestos incluidos**, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle: Ítem N° 1: 63 licencias MicroStation SELECT Subscription, a un monto total de **US\$70,013.16 dólares de los Estados Unidos de Améric**); Ítem N° 2: 54 licencias Opencities Map for Microstation SELECT Subscription, a un monto total de **US\$34,955.28 dólares de los Estados Unidos de América**; Ítem N° 3: 2 licencias Bentley Descartes for MS Select Subscription, a un monto total de **US\$1,302.20 dólares de los Estados Unidos de América**; Ítem N° 4: 1 licencia Geo Web Publisher 50 User Select Subscription, a un monto total de **US\$7,415.41 dólares de los Estados Unidos de América**; **III)** Condicionar la presente adjudicación a la vigencia del presupuesto del año 2020 o a la prórroga del presupuesto fiscal en ejecución y la suscripción del contrato lo podrá realizar la Directora Ejecutiva hasta la vigencia de la adjudicación. **IV) Nombrar** como Administrador del Contrato al licenciado Jaime José Estrada Silva, colaborador de la Gerencia de Proyectos de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional. **V) Designar** a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del contrato. **Subdivisión tres punto dos: Licitación Pública N° LP-01/2020-CNR “Servicio de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2020”**; expuesto siempre por el jefe de la UACI, quien explica que por medio del acuerdo de Consejo Directivo N° **170-CNR/2019**, de fecha 17 de octubre 2019, se autorizó a la Dirección Ejecutiva efectuar la **Licitación Pública N° LP-01/2020-CNR “Servicio de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2020”**; se aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO). La UACI ha efectuado el proceso de esa licitación; publicando el aviso de convocatoria el día **23 de octubre de 2019**, en el periódico **La Prensa Gráfica**, en el Sistema de Divulgación **COMPRASAL** del Ministerio de Hacienda y en la **Página Web**

del CNR. La venta y descarga del pliego de bases en **COMPRASAL** se efectuó los días **24 y 25 de octubre de 2019**, de lo cual quince interesados en participar descargaron las Bases de Licitación. La recepción y apertura de ofertas se realizó el 11 de noviembre de 2019, habiendo presentado ofertas los participantes siguientes: **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C. V., TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR., EL SALVADOR NETWORK, S.A., CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.** Los criterios de evaluación de los sobres N° **1, 2 y 3** son: en cuanto a la evaluación legal **cumple/no cumple**; la evaluación financiera tiene **100 puntos** como máximo y **70 puntos** como mínimo; y en la evaluación Técnica debe obtener un puntaje de **100 puntos** como máximo y **90 puntos** como mínimo; y en lo relativo a la evaluación Económica, el criterio es la oferta económica más favorable por ítems completo. Se revisó la oferta de acuerdo a la sección I “Instrucciones a los Ofertantes” numerales 5 “Retiro de bases”, 12 “Garantía de mantenimiento de oferta”, 22 “Recepción de ofertas”, y Sección II “Evaluación de ofertas”, numerales 30 “Evaluación de ofertas”, 31 inciso último “Criterios de evaluación de ofertas”, 32 “Subsanación de errores u omisiones en la oferta” y 33 “Evaluación del sobre N° 1, documentos Legales”, de las Bases de la Licitación Pública, como resultado de ello, el ofertante **ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.**, cumplió con la totalidad de la documentación legal requerida y las formalidades exigidas en las bases referidas, en cambio los ofertantes: **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C. V., TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR., EL SALVADOR NETWORK, S.A., CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. e INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR** se les efectuaron prevenciones otorgándosele el plazo máximo de hasta 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación, para que las mismas pudieran ser subsanadas, entre las prevenciones realizadas se encontraban: Presentación de Solvencia de Alcaldía Municipal del domicilio del ofertante; oferta Técnica y Económica en medio magnético, CD o USB en formato WORD o EXCEL VERSIÓN 2013; Número de Identificación Tributaria (NIT) de la persona que este registrada en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), como representante patronal y actualizar datos del ofertante ante la UPISSS para poder verificar la solvencia o constancia electrónica de pago de cotizaciones de la Unidad de Pensiones del Instituto del Seguro Social, oferta técnica y económica presentada no firmada y sellada por el representante legal o Apoderado. Los ofertantes **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C. V., TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR., EL SALVADOR NETWORK, S.A., CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. e INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, cumplieron con la totalidad de las prevenciones realizadas; por tal razón, se determinó que los 7 ofertantes son considerados **elegibles** para continuar en la etapa de la evaluación Financiera; la que se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, liquidez financiera, endeudamiento y capital de trabajo de los Ofertantes, por lo que la CEO, determinó que los ofertantes: **EL SALVADOR NETWORK, S.A., CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.**; han alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de **70 puntos**, según lo establecido criterios de evaluación y numeral 34 “Evaluación del Sobre N° 1, “Documentos Financieros” de la base de licitación, por lo que fueron consideradas **elegibles** para continuar con la etapa de evaluación Técnica; ésta, se realizó a las ofertas de acuerdo a lo establecido en la Sección II

“Evaluación de ofertas”, verificando el cumplimiento de la información solicitada en los numerales 19.2 “Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 oferta Técnica”, 30 “Evaluación de ofertas” letra b) romano ii, 35 “Evaluación del sobre N° 2, oferta Técnica” y Sección III “Especificaciones técnicas” de las Bases de Licitación. La evaluación se efectuó bajo el concepto de obtener el puntaje mínimo requerido de **90 puntos**, en los criterios establecidos para la evaluación Técnica; sin embargo, se consideró necesario realizar una **prevención** que requería ser subsanada y aclarada, a fin de comprender y precisar mejor el contenido de la oferta técnica, respecto a documentos que no fueron incluidos en las ofertas y en las especificaciones técnicas por parte del ofertante: **ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.**; otorgándosele el plazo máximo de hasta 3 días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación, la prevención realizada fue: Presentar el detalle de los costos requerido en la página 49, Sección III “Especificaciones técnicas”, letra “h) de las Bases de Licitación. Al respecto, el ofertante subsanó en su totalidad la prevención realizada por la CEO. Conforme al resultado obtenido, se determinó que las ofertas presentadas por: **EL SALVADOR NETWORK, S.A., CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.**; fueron consideradas **elegibles** para continuar con el proceso de evaluación Económica, por haber alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de **90 puntos** para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 3 “Evaluación de la oferta Económica”, con los ítems que cumplieron en la evaluación técnica según lo establecido en los criterios de evaluación. De acuerdo a lo prescrito en la Sección II “Evaluación de ofertas”, de las Bases de la Licitación Pública, en relación al numeral 36 “Evaluación del sobre N° 3, oferta Económica”, la CEO verificó y revisó las ofertas económicas presentadas por **EL SALVADOR NETWORK, S.A., CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.**; y determinó que **cumplieron** con la documentación requerida para la evaluación Legal, que alcanzaron y superaron los **70 puntos** en la evaluación Financiera, así como también obtuvieron y superaron el puntaje mínimo requerido de **90 puntos** en la evaluación Técnica en los ítems que cumplen, la CEO, en dicha etapa realizó prevenciones, las cuales se detallan: las empresas: **INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.**, presentaron la carta de oferta omitiendo el número de la licitación el cual corresponde a: N° **LP-01/2020-CNR**. Respecto al ofertante: **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**; se verificó que además de la omisión de consignar el número correcto de la Licitación de la siguiente forma: N° **LP-01/2020-CNR**, en el cuadro de oferta económica **anexo 5 “Formulario de oferta económica”**, constató que existía error aritmético en el ítem 7, en la multiplicación del precio unitario por los doce meses de prestación del servicio solicitado, el precio total por ítem con IVA y CESC incluido en dólares de los Estados Unidos de América, detallado en su oferta es por un valor de **(US\$ 54,700.08)**; siendo lo correcto, la suma total de todos los ítems ofertados, incluyendo la corrección aritmética hasta por la cantidad total de **(\$54,841.68)**. Habiéndose presentado los ofertantes: **EL SALVADOR NETWORK, S.A., INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.**, dentro del plazo establecido para subsanar las prevenciones realizadas, por errores u omisiones en la oferta y por errores aritméticos, se obtuvo el resultado que presenta en cuadro, procediéndose conforme a lo dicho anteriormente. En atención a lo anterior, la CEO verificó que los ofertantes: **EL SALVADOR NETWORK, S.A., INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.**; cumplieron con la subsanaciones de las prevenciones realizadas sobre los precios corregidos dentro del plazo establecido, omisiones y errores

que fueron prevenidos, de conformidad a lo establecido en los numerales 32 “Subsanación de errores u omisiones en la Oferta” y 37 “Errores aritméticos” de las Bases de licitación, por lo que son considerados **elegibles** para ser evaluados en la oferta Económica, según los numerales 36 “Evaluación del sobre N° 3, oferta Económica” y 38 “Recomendación de adjudicación” de las bases; consecuentemente, la CEO procedió a comparar los precios, verificando que no existen empates, por lo que se realizó la recomendación para adjudicar a la oferta con la evaluación económica más favorable por ítems completo y tomando en cuenta que de conformidad al numeral 39 “**Especificaciones técnicas mínimas requeridas**” que los ítems 1 y 2; 3 y 4; 5 y 6 no podrán ser adjudicados a un mismo proveedor; por lo que tal y como lo establece el numeral 38 “**Recomendación de adjudicación**” inciso 1° de la base de licitación, según informe emitido por la CEO. La evaluación de los precios ofertados para cada ofertante se realizó bajo el parámetro que resulte con la evaluación más favorable para el CNR, siempre y cuando estas cumplieran con lo requerido en las Bases de Licitación. Se dijo en las mencionadas bases que el CNR no está obligado a aceptar la oferta con el precio más bajo, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si éstos no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de las bases. La recomendación es de conformidad al detalle que se presenta en cuadro y que será agregado como anexo 1 al respectivo acuerdo. Asimismo se confirma según el numeral 38 “Recomendación de adjudicación” de las Bases, que los ofertantes no se encuentran dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL, según anexo adjunto al expediente registrado en la UACI. Además, se constató que los ofertante recomendados para la adjudicación, no tienen multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, conforme al artículo 159 “Efecto de no Pago de Multas” de la LACAP. Además, la CEO verificó que el monto de la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Unidad Financiera Institucional para la presente licitación, es suficiente para cubrir el monto de la oferta Económica presentada. Habiendo finalizado la evaluación Económica y de conformidad a la Sección II “Evaluación de Ofertas” **numeral 36 “Evaluación del Sobre N° 3, Oferta Económica”**; y **numeral 38 “Recomendación de Adjudicación”** párrafo quinto “Una vez se hayan completado las etapas de Evaluación Legal, Financiera, Técnica y Económica y existan varios ofertantes, la CEO procederá a realizar la distribución total o parcial por ítem completo a adjudicar, considerando los montos ofertados por ítem completo, la cual se realizará de acuerdo a las necesidades identificadas y conforme a los intereses de la Institución, al o los ofertantes que cumplan con los requisitos siguientes: **a)** Cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 39 “**Especificaciones Técnicas de Mínimas Requeridas**”; **b)** Que presente la oferta económica más favorable en la sumatoria de los servicios ofertados por ítem completo. Que el Consejo Directivo conoce que a esta fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2020, lo que impide realizar adjudicaciones y contrataciones. A fin que las actividades del CNR no se paralicen por falta de presupuesto, por ser consideradas de interés nacional conforme al artículo 2 del Decreto Ejecutivo 62 de creación del CNR y su régimen administrativo y basado en el artículo 5 de la LACAP, que permite la aplicación del Derecho Común, en todo lo que la mencionada ley no regule. Es así que el Código Civil da la facultad para que las obligaciones se condicionen a un hecho futuro e incierto (libro Cuarto, de las obligaciones en general y de los contratos, Título IV, de las obligaciones condicionales y modales, artículo 1344 y siguientes). En otro orden, conforme al artículo 38 de la Ley AFI, a partir del 1 de enero de 2020 habrá presupuesto vigente, sea que se apruebe el presentado a la Asamblea Legislativa y que corresponde al del año 2020; o bien, se prorrogue el del presente ejercicio fiscal; según el citado artículo 38. Ante lo explicado, los efectos de la presente adjudicación está condicionada a la vigencia del presupuesto, cualquiera que sea, y conforme a lo regulado en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y la contratación a la vigencia de la adjudicación. Sobre la base de la recomendación de la CEO; los artículos 43, “Bases de Licitación o de

Concurso” 44 “Contenido mínimo de las Bases”, 45 “Otros contenidos de las bases”, 46 “Adjudicación parcial” 55 “Evaluación de ofertas” y 56 “Recomendación para adjudicación, sus elementos” de la LACAP; 20 “Elaboración de instrumentos de contratación”, 21 “Comisión de evaluación de ofertas” y 56 “Informe de evaluación de ofertas” del RELACAP; Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda; Bases de Licitación Sección II “Evaluación de Ofertas y numeral 40 “Criterios para la adjudicación”, a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019; artículos 2 del Decreto Ejecutivo 62 de creación del CNR y su régimen administrativo; 5 de la LACAP y 1344 del Código Civil y demás disposiciones legales citadas; y por ser suficiente la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional **la Administración solicita:** **I.** Adjudicar de forma parcial por ítem(s) completo la contratación de la Licitación Pública N° LP-01/2020-CNR, “**Servicios de enlaces de datos IP y dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2020**” a los ofertantes: **A. CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.: Ítem(s) 1 y 7**, sumando un monto total de **USDS 40,900.97**; **B. EL SALVADOR NETWORK, S.A.: Ítem 3**, sumando un monto total de **USDS 5,295.84**; **C. INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR: Ítem 6**, sumando un monto total de **USDS 14,160.00**; y **D. ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V. ítem(s): 4 y 5**; sumando un monto total de **USDS 15,600.00**; sumando un valor total de **USDS 75,956.81**, según consta en cuadro de evaluación económica adjunto, elaborado por la Comisión de Evaluación de Ofertas. La moneda indicada, es el dólar de los Estados Unidos de América y las cantidades expresadas incluyen el IVA y el CESC. El plazo de los contratos será a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. **II.** Declarar desierto el ÍTEM 2 Enlaces IP Dedicados (Enlace Alternativo para Back Up) debido a que la única empresa que lo oferta CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., ha sido recomendada para adjudicarse el ítem 1, según especificaciones técnicas solicitadas en la base de licitación. **III. Autorizar** a la Administración, para que se gestione nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión para la adquisición del ítem N° 2 Enlace IP Dedicados (Enlace Alternativo para Back Up). **IV. Condicionar** la presente adjudicación a la vigencia del presupuesto del año 2020 o a la prórroga del presupuesto fiscal en ejecución. **V.** Instruir a la Unidad Jurídica para que cumplida la condición anterior formalice, de acuerdo a la ley, el contrato respectivo. **VI. Nombrar** como Administrador del Contrato al señor Julio César Contreras Peraza, jefe del Departamento de Telecomunicaciones, para las actividades técnicas y al ingeniero Juan José Tisnado Santos, Administrador de Sistemas Informáticos, para las actividades administrativas, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información. **VII. Designar** a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del contrato. **VIII.** Instruir a la Unidad Jurídica para que cumplida la condición contenida en el Romano IV, proceda a formalizar, de acuerdo a la ley, el contrato respectivo. El Consejo Directivo, solicita que la condicionar la adjudicación a la vigencia el presupuesto del año 2020 o a la prórroga del presupuesto fiscal en ejecución; y posterior a ello, se instruya a la Unidad Jurídica para que cumplida la condición proceda a formalizar, de acuerdo a la ley, el contrato respectivo. El consejo plantea una pregunta: ¿Cuál ha sido el costo del año anterior? Respondiendo el jefe de la UACI que un poco menor, solo que actualmente se está aumentando la capacidad. Explica la Administración al consejo, que se contratan varias empresas porque la idea es que si falla otra distinta brinde el servicio de sistemas, en cambio si se contrata a la misma y falla la institución se quedaría sin el servicio. El consejo observa que la disponibilidad presupuestaria para este caso fue bastante elevada de manera que solicita que creen mecanismos para estar apegado más a la realidad, como por ejemplo un sondeo de precios previo. **POR TANTO**, el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales y de



conformidad a las razones expresadas por la Administración, con base en los artículos 43, “Bases de Licitación o de Concurso” 44 “Contenido mínimo de las Bases”, 45 “Otros contenidos de las bases”, 46 “Adjudicación parcial” 55 “Evaluación de ofertas” y 56 “Recomendación para adjudicación, sus elementos” de la LACAP; 20 “Elaboración de instrumentos de contratación”, 21 “Comisión de evaluación de ofertas” y 56 “Informe de evaluación de ofertas” del RELACAP; Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda; Bases de Licitación Sección II “Evaluación de Ofertas y numeral 40 “Criterios para la adjudicación”, a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019; artículos 2 del Decreto Ejecutivo 62 de creación del CNR y su régimen administrativo; 5 de la LACAP, 1344 del Código Civil y demás disposiciones legales citadas; **ACUERDA:**

**I. Adjudicar** de forma parcial por ítem(s) completo la contratación de la Licitación Pública N° LP-01/2020-CNR, “**Servicios de enlaces de datos IP y dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2020**” a los ofertantes: **A. CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.: ítem 1:** Enlaces IP Dedicados por el monto de **\$40,589.64** e **ítem 7:** Enlace de Internet Ex Cuartel (tipo residencial) por el monto **\$311.33**, sumando un monto total de **USDS 40,900.97**; **B. EL SALVADOR NETWORK, S.A.: ítem 3:** Enlaces IP Dedicados Replicación (enlace primario), sumando un monto total de **USDS 5,295.84**; **C. INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR: Ítem 6:** Enlace de Internet (enlace alterno back up), sumando un monto total de **USDS 14,160.00**; y **D. ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.: ítem 4:** Enlaces IP Dedicados (replicación) (enlace secundario de respaldo) por el monto de **\$5,340.00** e **ítem 5:** Enlace de internet primario por el monto de **\$10,260.00**; sumando un monto total de quince mil seiscientos 00/100 dólares (**USDS 15,600.00**); sumando un valor total de **USDS 75,956.81**, según consta en cuadro de evaluación económica que se adjuntará al acuerdo, elaborado por la Comisión de Evaluación de Ofertas. La moneda indicada, es el dólar de los Estados Unidos de América y las cantidades expresadas incluyen el IVA y el CESC. El plazo de los contratos será a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. **II. Declarar** desierto el ÍTEM 2 Enlaces IP Dedicados (Enlace Alterno para Back Up) debido a que la única empresa que lo oferta CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., ha sido recomendada para adjudicársele el ítem 1, según especificaciones técnicas solicitadas en las base de licitación. **III. Autorizar** a la Administración, para que se gestione nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión para la adquisición del ítem N° 2 Enlace IP Dedicados (Enlace Alterno para Back Up). **IV. Condicionar** la presente adjudicación a la vigencia del presupuesto del año 2020 o a la prórroga del presupuesto fiscal en ejecución. **V. Instruir** a la Unidad Jurídica para que cumplida la condición anterior formalice, de acuerdo a la ley, el contrato respectivo. **VI. Nombrar** como Administrador del Contrato al señor Julio César Contreras Peraza, jefe del Departamento de Telecomunicaciones, para las actividades técnicas y al ingeniero Juan José Tisnado Santos, Administrador de Sistemas Informáticos, para las actividades administrativas, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información. **VII. Designar** a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del contrato. **VIII. Instruir** a la Unidad Jurídica para que cumplida la condición contenida en el Romano IV, proceda a formalizar, de acuerdo a la ley, el contrato respectivo.

**Subdivisión tres punto tres: Adenda por medio de Bolpros de los contratos No. 25137 y 25140 “Arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales de copias, impresiones y escaneo de documentos, para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2019”,** para ser ejecutados en el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2020; expuesto siempre por el jefe de la UACI, quien explica que el objeto de la adenda, es mantener la instalación y puesta en marcha de 51 equipos

multifuncionales, asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, reposición de piezas que sean necesarias, incluyendo los insumos consumibles, necesarios para la operatividad del CNR. Considerando la importancia de contar con equipos multifuncionales que provean los servicios de fotocopias, impresiones y escaneo de documentos, que estén a la disposición de las oficinas del CNR, los cuales se encuentran distribuidos en las diferentes áreas, tanto sustantivas como en las de apoyo, dado que gran parte de los servicios que se brindan son entregados al usuario interno y externo en forma impresa. Según acuerdo del Consejo Directivo N° 42-CNR/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, se informó los resultados del proceso de la **Oferta de Compra N° 151** denominada **“Arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales de copias, impresiones y escaneo de documentos, para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2019”**, por medio de la Bolsa, contratado de la siguiente manera: **Ítem 1:** con la sociedad **Rilaz, S.A. de C.V.; 15 Equipos Multifuncionales “A”**, hasta por el monto total de **US\$ 39,595.20**; e **ítem 2:** con la sociedad **Ricoh El Salvador, S.A. de C.V.; 36 Equipos Multifuncionales “B”**, hasta por el monto total de **US\$45,765.00**; sumando un valor total anual de hasta **US\$ 85,360.20**. La moneda indicada es el dólar de los Estados Unidos de América e incluyen el IVA; servicio contratado –para el período comprendido a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019 y una comisión bursátil de **\$853.60 con IVA incluido**, conforme a lo encomendado en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 178-CNR/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018. Explica que se suscribieron contratos N° 25137 y N° 25140 para el período indicado de conformidad al cuadro que presenta para los fines indicados. En fecha 24 de octubre de 2019, la jefa del Departamento de Servicios Generales, remitió a la UACI el **Requerimiento N° 13310**, solicitando gestionar las **Adendas** correspondientes para el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, de los contratos N° 25137 Y 25140 correspondiente a la **oferta de compra N° 151** denominada **“Arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales de copias, impresiones y escaneo de documentos, para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2019”**, en los mismos términos, precios unitarios y totales de los actuales contratos, por un valor total anual de hasta **US\$ 85,360.20** y una comisión bursátil del **1% más IVA**, equivalente a **US\$ 853.60**. La moneda indicada es el dólar de los Estados Unidos de América e incluyen el **IVA**, anexando además notas emitidas por las contratistas: **Rilaz, S.A. de C.V.; y Ricoh El Salvador, S.A. de C.V.**, de fecha 21 y 22 de octubre del presente año, mediante las cuales expresan su aceptación de continuar con los contratos antes mencionados, manteniendo las condiciones solicitadas, precios unitarios y totales; y demás términos pactados inicialmente e informe de la Administradora de los Contratos, sobre la procedencia y justificación para las adendas de los referidos contratos. Mediante memorandos **DDHA-DSG-311/2019 y DDHA-DSG-353/2019**, de fecha 23 de octubre y 2 de diciembre del presente año, dicha administradora informa que las adendas de los mismos, beneficia a la institución, en los cuales expresa los siguientes aspectos: el servicio es necesario a fin de evitar inconvenientes en la prestación de servicios a los usuarios internos y externos del CNR; disposición en forma continua de los servicios; a la fecha no hay incumplimientos de parte de los contratistas; se mantienen los precios unitarios ofertados; mediante la adenda de los contratos vigentes, se garantiza a la institución, la continuidad del servicio en forma ininterrumpida, dado que los equipos ya están en cada una de las dependencias a disposición de los usuarios; en sondeo de precios realizado en forma telefónica, se verificó que los precios actualmente contratados se encuentran dentro de los precios de mercado; así como también es importante mencionar que han sido los más bajos obtenidos en los últimos cuatro períodos presupuestarios; dentro de los servicios únicamente se cancela el consumo de copias mensuales y el proveedor suministra los equipos y consumibles; el plazo de instalación de los equipos nuevos tarda más o menos 30 días hábiles. Tomando en cuenta el artículo 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador; se considera procedente gestionar las adendas de los referidos

contratos dado que las condiciones de los mismos permanecen favorables para la institución y de acuerdo a los términos de los contratos iniciales, por lo que es una opción conveniente. Conforme a memorando **UFI-371/2019**, de fecha 1 de noviembre del 2019, la Unidad Financiera Institucional certifica que se ha previsto la asignación presupuestaria para el servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales de copias, impresiones y escaneo de documentos para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2020; hasta por la cantidad total de **SUS 85,360.20 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido**, para el período comprendido a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020. Como parte del procedimiento de Bolpros, la UACI mediante nota **UACI-JU-01-467/2019**, de fecha 15 de noviembre del 2019, solicitó gestionar autorización ante la Junta Directiva la viabilidad de una adenda del 100%. Según nota de fecha 21 de noviembre del presente año, la Junta Directiva de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., en sesión número 395, celebrada el día 20 de noviembre de 2019, acordó “autorizar el incremento del 100% de la cantidad contratada para los contratos N° 25137 Y 25140, derivado de la Oferta de Compra N° 151/2018 denominada arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales de copias, impresiones y escaneo de documentos, para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2019 y la vigencia del plazo contractual se amplía del **1° de enero al 31 de diciembre de 2020**”, a favor del CNR, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador. Que debido a que es indispensable que la vigencia de dichas adendas se inicien a partir del 1° de enero de 2020, por la continuidad de su plazo y siendo permitido iniciar las gestiones de este proceso de conformidad al romano V, "Lineamientos" número 4 "Sobre la Contratación" subnumeral 4.2 párrafo 4° de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, que literalmente establece: "Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista", por lo que es procedente la autorización de la prórroga contractual. Si bien es cierto la mencionada política se refiere a la figura de prórroga, la denominación usada en la normativa de operaciones y liquidaciones de BOLPROS, es adenda; teniendo como punto común la continuidad en el servicio por la misma empresa; por cuanto se entiende que es aplicable la política al caso concreto. El Consejo Directivo conoce que a esta fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2020, lo que impide realizar adjudicaciones y contrataciones. A fin que las actividades del CNR no se paralizen por falta de presupuesto, por ser consideradas de interés nacional conforme al artículo 2 del Decreto Ejecutivo 62 de creación del CNR y su régimen administrativo y basado en el artículo 5 de la LACAP, que permite la aplicación del Derecho Común, en todo lo que la mencionada ley no regule. Es así, que el Código Civil da la facultad para que las obligaciones se condicionen a un hecho futuro e incierto (libro Cuarto, de las obligaciones en general y de los contratos, Título IV, de las obligaciones condicionales y modales, art. 1344 y siguientes). En otro orden, conforme al artículo 38 de la Ley AFI, a partir del 1 de enero de 2020 habrá presupuesto vigente, sea que se apruebe el presentado a la Asamblea Legislativa y que corresponde al del año 2020; o bien, se prorrogue el del presente ejercicio fiscal; según el citado artículo 38. Ante lo explicado: primero, los efectos de la presente adjudicación estará condicionada a la vigencia del presupuesto, cualquiera que sea, y conforme a lo regulado en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y segundo, la suscripción del contrato a la vigencia de la adjudicación. Que la Base

Legal para la petición es de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en su artículo 2 letra “e” establece que quedan sujetos a la presente ley “Las contrataciones en el mercado bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas”; Ley de Bolsa de Productos y Servicios, en su artículo 2 regula **Productos y Servicios que pueden negociarse en las bolsas** “Las Bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitido por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: A) Productos y Servicios.....”; Reglamento General de la Bolsa; Instructivos de la Bolsa y al Convenio suscrito con el Centro Nacional de Registros y la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A de C.V., “BOLPROS”, en fecha 10 de junio de 2019. El consejo pregunta al expositor ¿Existe autorización de la Junta Directiva de BOLPROS para este proceso? Respondiendo que sí y que la emitieron el 21 de noviembre de este año. **POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas por la Administración, y con base a las disposiciones legales citadas; el Consejo Directivo **ACUERDA: Autorizar** a la Administración realizar las gestiones para la formalización de las adendas a los **contratos N° 25137 y 25140** del proceso de contratación de la **Oferta de Compra N° 151** denominada **“Arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales de copias, impresiones y escaneo de documentos para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2019”**, hasta por el monto total de **USD\$85,360.20** de la siguiente manera: **ítem 1:** con la sociedad **Rilaz, S.A. de C.V., 15 Equipos Multifuncionales “A”**, hasta por el monto total de **US\$ 39,595.20**; e **ítem 2:** con la sociedad **Ricoh El Salvador, S.A. de C.V.; 36 Equipos Multifuncionales “B”**, hasta por el monto total de **\$45,765.00**; con una comisión Bursátil del **1% más IVA**, equivalente a **US\$853.60**; para el período comprendido **a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020. La moneda indicada es el dólar de los Estados Unidos de América, y los precios incluyen el IVA**; conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas de los contratos en vigencia, mediante la aplicación del procedimiento Bursátil, por medio del servicio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; para lo cual instruya a la Administración efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. **II)** Condicionar las presentes adendas de los citados contratos, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2020 o a la prórroga al día 1° de enero de 2020 del presupuesto vigente correspondiente, como se ha explicado. **III)** Nombrar como Administradora de los Contratos a adendarse, a la licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, analista de servicios institucionales del departamento de Servicios Generales, de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración. **IV)** Designar a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador de Contrato. **Subdivisión tres punto cuatro denominado: Aprobación de base Licitación Pública N° LP-02/2020-CNR** denominada **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2020”**; expuesto nuevamente por el jefe de la UACI funcionario quien manifiesta que el objeto del servicio solicitado es, mediante la forma de contratación llamada Licitación Pública, adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra, a fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y operación las unidades vehiculares, logrando mantener la operatividad de la institución así como contribuir a la seguridad del personal, en el desempeño de sus labores, como darle el debido cumplimiento a lo regulado en el Contrato Colectivo de Trabajo en su cláusula 77 TRANSPORTE, mediante la contratación por grupos de vehículos con uno o varios ofertantes, de la manera que presenta en cuadro que se anexará al acuerdo correspondiente. Que la unidad solicitante es el Departamento de

Transporte de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, correspondiendo como plazo general del contrato a partir de la suscripción de dicho contrato hasta el 31 de diciembre de 2020; que los criterios en la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, se detallan también en cuadro; diciendo que se realizará la evaluación Económica, a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado y/o superado el mínimo de **setenta puntos** en la evaluación Financiera, que cumplan con la condición de carácter obligatorio y que hayan alcanzado o superado el mínimo de **ochenta y cinco puntos** en la evaluación Técnica. Se recomendará adjudicar a la oferta económica más favorable para el CNR, siempre que cumplan con lo requerido. La adjudicación podrá ser **total o parcial por grupo completo** de unidades vehiculares a uno o más ofertantes, así como declararla desierta o sin efecto. La oferta Económica más favorable para el CNR, es la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas (en adelante CEO), presente una mejor calidad y experiencia del servicio, mayor respaldo y capacidad técnica, garantías, cercanía, accesibilidad, seguridad y control computarizado, precios dentro del mercado, entre otros, por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes; la Administración propone como miembros que integrarían la CEO a las siguientes personas: Licenciado Rafael Toledo Oliva, jefe del Departamento de Transporte, solicitante; señor José Israel Hernández Jacobo, coordinador del Área de Mantenimiento de Vehículos, experto en la materia, licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, jefe del Departamento de Presupuestos, analista Financiero; licenciado Mario Enrique Camacho Montoya, colaborador Jurídico, analista Legal y licenciada Jocelyn Nataly Monjarás Sosa, técnico UACI, analista designada por el jefe UACI; El Consejo Directivo pregunta, si en las Bases de Licitación (BL) ¿Está regulado que el CNR puede practicar inspecciones a los talleres? El jefe de la UACI, proyecta las BL en la parte referente a que la institución sí puede y debe realizar inspecciones a los talleres cuantas veces considere conveniente; así como el hecho que de comprobarse que no cumplen con las condiciones que los ofertantes indicasen quedan eliminados de seguir en las siguientes etapas del proceso licitatorio. La Administración manifiesta al jefe de la UACI que en las BL se establezcan las condiciones mínimas que los talleres tienen que cumplir para prestar un servicio óptimo. El jefe de la UACI proyecta y lee lo que indican las BL y despeja las dudas del consejo. **POR TANTO**, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en los artículos 18, 20, 43, 44, 45, 46, 49 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20, 21, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP-; Ley de Procedimientos Administrativos; números 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda y Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020 y en uso de sus atribuciones legales; **ACUERDA: I) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva, para que realice la **Licitación Pública N° LP-02/2020-CNR** denominada “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2020**”; cuyo objeto se ha dicho en el considerando del presente acuerdo; **II) Aprobar** las Bases de dicha Licitación Pública; **III) Nombrar** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: Licenciado Rafael Toledo Oliva, jefe del Departamento de Transporte, solicitante; señor José Israel Hernández Jacobo, coordinador del Área de Mantenimiento de Vehículos, experto en la materia, licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, jefe del Departamento de Presupuestos, analista Financiero; licenciado Mario Enrique Camacho Montoya, colaborador Jurídico, analista Legal y licenciada Jocelyn Nataly Monjarás Sosa, técnico UACI, analista designada por el jefe UACI. **IV) Designar** a la Directora Ejecutiva la atribución de nombrar a otro miembro de la CEO. **Subdivisión tres punto cinco: Informe de oferta de compra No. 133 BOLPROS-**

**05/2019 “Suministro de equipo informático para el CNR, año 2019”;** expuesto por el jefe de la UACI funcionario que se refiere a que mediante acuerdo N° 142-CNR/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, el Consejo Directivo autorizó el inicio del proceso N° BOLPROS-05/2019-CNR denominado **“Suministro de equipo informático para el CNR, año 2019”**, mediante la aplicación de los procedimientos de la Bolsa de Productos y Servicios y una comisión del uno por ciento más IVA, a cancelarse en un solo pago sobre el monto total de los contratos elaborados y cerrados en BOLPROS, S.A. DE C.V., para lo cual se instruyó a la Administración, efectuar las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; asimismo, en dicho acuerdo se autorizó a la Dirección Ejecutiva suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación, autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar del o los contratos del suministro de equipo informático, se nombró como Administrador del o de los Contratos que resulten del citado proceso al ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información, autorizando a la Directora Ejecutiva sustituir al Administrador del Contrato nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario, detallado de la manera que presenta en cuadro que se agregará al acuerdo respectivo. Con fecha 11 de septiembre de 2019, se emitió **Orden de Negociación N° 130/2019** y se realizó la publicación de la **Oferta de Compra N° 133** en fecha 16 de septiembre de 2019, por medio del sitio web de Bolpros; la evaluación Técnica fue realizada por la unidad solicitante, cuyos criterios de evaluación asignados se detallan en el cuadro que presenta. En fecha 2 de octubre de 2019, se recibieron de parte de BOLPROS las ofertas de 15 participantes, las cuales fueron sometidas a evaluación Técnica, obteniéndose el resultado que también presenta en cuadro. Se procedió a revisar las ofertas Técnicas presentadas, tomando los parámetros establecidos en la oferta de compra N° 133, por lo que la unidad solicitante, verificó el cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios de evaluación técnica en cada oferta, obteniéndose el resultado que presenta en cuadro. En lo que respecta a la segunda etapa denominada, especificaciones técnicas, resultaron algunos ítems ofertados que cumplen con las Especificaciones Técnicas, según resumen que detalla en cuadro que se anexará al respecto acuerdo. Con base a la evaluación Técnica realizada por la unidad solicitante, se determinó que de los ítems ofertados que cumplieron con las condiciones de carácter obligatorio y que alcanzaron y superaron el puntaje mínimo requerido de 90 puntos en dicha evaluación fueron considerados **elegibles** para continuar con la negociación en la Bolsa, son los ofertantes siguientes: **DATA&GRAPHICS, S.A. DE C.V.; MT2005, S.A. DE C.V.; RILAZ, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; TECNASA, S.A. DE C.V.; BNET, S.A. DE C.V.; RAF, S.A. DE C.V.; SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; DPG, S.A. DE C.V.; PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; STB COMPUTER, S.A. DE C.V.; GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V.; y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; fue así que el 12 de noviembre de 2019, se realizó la rueda de negociación de la oferta de compra N° 133, obteniendo el resultado que explica mediante cuadro. La Administración, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e), 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- y 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 10 de julio de 2019, Reglamento General de la Bolsa, Instructivos de la Bolsa y conforme a lo instruido en el acuerdo de Consejo Directivo del N° 142-CNR/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, solicita al Consejo Directivo: darse por recibido del informe sobre los resultados del proceso **BOLPROS-05/2019-CNR** denominado **“Suministro de equipo informático para el CNR, año 2019”**, con oferta de compra N° 133, por un valor total de **USDS429,354.02 dólares de los Estados Unidos de América** con IVA incluido, y **CESC únicamente para el ítem 5**, contratados de la siguiente manera: **SSA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**; el ítem 5, por un monto total de **USDS78,824.00; con IVA y CESC incluidos; RAF, S.A. DE C.V.**; el ítem 2, por un monto

total de **USDS75,077.20 con IVA incluido; TECNASA ES, S.A. DE C.V.**; los ítems 4 y 7, por un monto total de **USDS28,275.99 con IVA incluido; GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V.**; el ítem 1, por un monto total de **USDS68,605.19 con IVA incluido; DATA&GRAPHICS, S.A. DE C.V.**; los ítems 3 y 6 por un monto total **USDS28,046.60 con IVA incluido; GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; los ítems 8 y 9 por un monto total de **USDS140,678.22 con IVA incluido; y DPG, S.A. DE C.V.**; el ítem 10 por un monto total de **USDS9,846.82 con IVA incluido**. La Comisión Bursátil del 1% más IVA equivalente a **USDS4,260.14**, sumando un monto total de **USDS433,614.16 con IVA incluido**, y **CESC únicamente para el ítem 5**, La Moneda señalada es el dólar de los Estados Unidos de América. El plazo de los contratos y la entrega de los suministros será a partir del cierre de la negociación hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas de los contratos en vigencia. El consejo es de la opinión que se utilice el sistema BOLPROS a fin de ahorrar tiempo y dinero, dado que en el presente informe se puede constatar que hubo un ahorro del 14.48%, también porque se ahorra el tiempo que dura el proceso, comparado con el tiempo que se tarda realizarlo vía LACAP, tomando en cuenta, con la experiencia, aquellos procesos que pueden reportar tales beneficios, porque no todos cumplen. **POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas por la Administración y con base en lo dispuesto a las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo **ACUERDA: I)** Darse por recibido del informe sobre los resultados del proceso **BOLPROS-05/2019-CNR** denominado **“Suministro de equipo informático para el CNR, año 2019”**, con la oferta de compra N° 133, por un valor total de **USDS429,354.02 con IVA y CESC incluidos**, contratados de la siguiente manera: 1. **SSA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**; el ítem 5, por un monto total de **USDS78,824.00 con IVA y CESC incluidos**; 2. **RAF, S.A. DE C.V.**; el ítem 2, por un monto total de **USDS75,077.20 con IVA incluido**; 3. **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**; los ítems 4 y 7, por un monto total de **USDS28,275.99 con IVA incluido**; 4. **GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V.**; el ítem 1, por un monto total de **USDS68,605.19 con IVA incluido**; 5. **DATA&GRAPHICS, S.A. DE C.V.**; los ítems 3 y 6 por un monto total de **USDS28,046.60 con IVA incluido**; 6. **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; los ítems 8 y 9 por un monto total de **USDS140,678.22 con IVA incluido**; y 7. **DPG, S.A. DE C.V.**; el ítem 10 por un monto total de **USDS9,846.82 con IVA incluido**; más una comisión bursátil del 1% más IVA equivalente a **USDS4,260.14**, sumando un monto total de **USDS433,614.16 con IVA incluido**, y **CESC únicamente para el ítem 5**. La moneda indicada es el dólar de los Estados Unidos de América. El plazo de los contratos y la entrega de los suministros será a partir del cierre de la negociación hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas de los contratos en vigencia. **Subdivisión tres punto seis: “Informe de ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC), correspondiente al tercer trimestre del año 2019 y acumulado a septiembre 2019”**; expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atrás referido, quien manifiesta que el objeto del informe presentado es dar a conocer al titular de la institución las contrataciones que se han realizado, durante el segundo trimestre y acumulado al mes de septiembre de 2019, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), cuya información se detalla en los cuadros que presenta y que se anexarán al respectivo acuerdo. Que en la ejecución de los procesos de Libre Gestión, se ha dado cumplimiento al artículo 70 de la LACAP, referente al no fraccionamiento, para lo cual en la plataforma informática diseñada para el desarrollo de estos procesos, se ha colocado un filtro (alerta) que no permite procesar un requerimiento cuando con dicho monto se excede el límite de la Libre Gestión (US\$73,000.00) dólares. Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con los artículos 10 letra m) y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- LACAP-. En lo que respecta a la ejecución de este año el

consejo considera que es bajo; además pregunta ¿Qué sucedió con la construcción del centro alternativo en el departamento de Santa Ana? Respondiendo el expositor que el diseño fue terminado en este año, sin embargo, el proceso constructivo no se inició. Vuelve a preguntar el consejo: ¿Se tiene alguna razón para definir si esa construcción se llevará a cabo o no? Responde la Secretaría del consejo que no hay una razón, a la fecha, para determinar si se construirá o no; que el Director de Tecnología de la Información está analizando cuál es la mejor forma de resguardar la información: si una parte en la nube y otra en un centro alternativo, es decir, un híbrido en razón a que por la cantidad de información y la frecuencia de consultas que se realizan por el CNR elevaría los costos, pero que todo apunta a que sí se construirá. La Administración aclara que tiene como proyecto una inversión en energía fotovoltaica; también se tiene la inversión en un inmueble en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. Que efectivamente hay una baja ejecución pero se debió no solo al aspecto electoral sino que con el cambio de gobierno esta administración encontró un presupuesto con proyectos que no eran beneficiosos a la población y se decidió mejor parar y no ejecutar en lugar de gastar el dinero; lo que se proyecta que en 2020 es mejorar la ejecución con los nuevos proyectos que esta administración tiene establecidos. **Por tanto**, en uso de sus atribuciones, el Consejo Directivo, y según los cuadros presentados, **ACUERDA: I) Darse por recibido** del informe general consolidado, presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), sobre la ejecución de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, del tercer trimestre y acumulado a septiembre de 2019, cumpliendo así la obligación emanada del artículo 10 de la Ley antes citada. **II) Darse por recibido del Informe** por designados en la modalidad de Libre Gestión de la ejecución correspondiente al mismo período, indicándose que no existe fraccionamiento en dicha modalidad de compra. **Punto cuatro: Informes de la Dirección Ejecutiva.** Dicha funcionaria expresa que no presentará informes. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las catorce horas con veinticinco minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

